

INTERVENCION

Asunto: Presupuesto General Municipal para 2.018.

En relación al expediente de referencia, por parte del funcionario que suscribe se emite el siguiente:

<u>INFORME</u>

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realiza el siguiente informe relativo al Presupuesto General Municipal para 2.018 una vez ha sido formado por el Concejal Delegado de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento.

Según el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales entre los documentos, los cuales constan en el expediente objeto de informe, que deberán unirse al Presupuesto de la Entidad Local se encuentra:

- a) Un Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la cual se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, establece en su Regla 55 el

Página 1 de 9

Código Seguro De Verificación:	MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	04/12/2017 10:28:28
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==		





INTERVENCION

contenido que ha de tener el avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cual constará de dos partes:

<u>Primera Parte</u>: Liquidación del presupuesto referida, al menos, a seis meses del ejercicio.

<u>Segunda Parte</u>: Estimación de la Liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

Por otra parte, el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que asimismo se incluirán las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias específicas de la propia entidad.

En cuanto a los trámites o procedimientos para su aprobación, éstos vienen recogidos en los artículos 168 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

- El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- El Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.018 se encuentra influenciado por dos cuestiones, que condicionan su contenido, como son:
- a) La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo marco normativo persigue, entre otros aspectos, garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.
- b) Los objetivos vigentes de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2018-2020, fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, los cuales se aprobaron por el Pleno del Congreso el 11 de julio de 2017 y por el Pleno del Senado el 12 de julio de 2.017. Este acuerdo establece para las entidades locales los siguientes parámetros:
 - Objetivo de Estabilidad Presupuestaria para el conjunto de las entidades locales para el ejercicio 2.018: 0,0.
 - Objetivo de Deuda Pública para el conjunto de las entidades locales para el ejercicio 2.018: 2,7%.
 - Tasa de Referencia a efectos de aplicar la regla de gasto para el ejercicio 2.018: 2,4%.

Página 2 de 9

Código Seguro De Verificación:	MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	04/12/2017 10:28:28
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==		





INTERVENCION

Por lo que respecta al Estado de Gastos y, dentro de éste respecto de las operaciones corrientes, el proyecto de presupuesto recoge las dotaciones necesarias para poder hacer frente a las obligaciones exigibles a este Excmo. Ayuntamiento conforme a los antecedentes obrantes, y a las previsiones realizadas en orden a aquellas obligaciones que se encuentran fundadas en magnitudes variables, habiéndose procurado en otros supuestos efectuar las dotaciones adecuadas para la mejor atención de los distintos servicios en base a los recursos disponibles.

En relación con los gastos del capítulo 1 "Gastos de Personal", hay que decir que en las plantillas de personal funcionario y laboral se contempla una subida salarial de un 1,5 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Asimismo la masa salarial del personal laboral, que se incrementa en el mismo porcentaje establecido anteriormente, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2.017, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores. Dichos gastos de acción social, en términos globales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.cuatro de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2.017, no pudieron experimentar ningún incremento en 2.017 respecto a los del año 2.016. Dicha premisa sigue siendo la base sobre la cual se consignan los créditos para 2.018 en la aplicación presupuestaria que ampara dichos gastos de acción social; consignándose para este presupuesto, objeto de informe, los mismos créditos iniciales que los consignados en el Presupuesto Municipal para 2.016.

Dichos incrementos salariales se encuentran condicionados a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 u otra norma con rango de Ley que establezca dicho incremento, habiéndose incluida únicamente a los efectos de previsiones iniciales y todo ello a efectos de prudencia.

Página 3 de 9

Código Seguro De Verificación:	MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	04/12/2017 10:28:28
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==		





INTERVENCION

En la plantilla del personal funcionario se observa que hay once bomberosconductores encuadrados en la misma denominación del puesto, según la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, los cuales tienen un complemento específico para el año 2.018 cuyo incremento, respecto del existente en 2.017, es superior a la subida salarial condicionada del 1,5 por ciento que se ha contemplado para el personal funcionario municipal, en concreto sube un 3,83 por ciento, sin embargo, respecto del complemento de destino, éste experimenta una disminución, respecto del existente en 2.017, del 11,53%, por cuanto pasan de tener un nivel 16 a un nivel 14. En cómputo global las retribuciones de los bomberos-conductores para 2.018 respecto a las de 2.017 sufren una disminución del 0,73 por ciento, lo cual se produce en base a la modificación de los complementos específico y destino aprobados en el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 30 de noviembre de 2.017.

En el expediente consta informe emitido por la Responsable del Servicio de Recursos Humanos el cual termina diciendo taxativamente que "No se han producido más cambios de naturaleza sustancial en lo que al acuerdo plenario de aprobación de la RPT del año 2009 se refiere, por lo que únicamente se hace necesario llevar a cabo modificación del documento vigente en este sentido y adecuar el anexo del presupuesto anual a estas incidencias".

El artículo 7 del Real Decreto 861/1.986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, establece que los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le corresponden por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

En resumen, la masa retributiva global son las cantidades presupuestadas con destino a satisfacer las retribuciones del personal, excluyéndose por tanto otros créditos relacionados con el personal, pero que no tienen carácter retributivo, que como más significativas serían las cotizaciones a la Seguridad Social del personal, tanto básicas como complementarias, y a partir de dicho importe se restan las retribuciones del personal laboral, así como lo destinado a retribuciones básicas y complemento de destino de los funcionarios y el resto es lo que distribuye la Corporación para satisfacer los complementos específico y de productividad, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

La cantidad resultante, con arreglo a lo dispuesto en el punto anterior, se destinará:

- Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualesquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
- Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.

Página 4 de 9

Código Seguro De Verificación:	MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	04/12/2017 10:28:28
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==		





INTERVENCION

Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

Para el proyecto de Presupuesto objeto de informe se cumple con las limitaciones referidas en el punto anterior respecto a porcentaje de complemento específico, de productividad y de gratificaciones.

Por tanto, en materia de gastos de personal se incluyen los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones de personal.

De otro lado, se han dotado las consignaciones presupuestarias necesarias para poder hacer frente a los gastos de amortización de los préstamos pendientes de reembolsar a lo largo del año 2.018 así como al pago de los intereses correspondientes, teniendo en cuenta tanto las operaciones financieras actualmente vivas, como las previstas a suscribir para el ejercicio 2.018, por un importe global de 1.750.000,00 euros, según consta en las previsiones iniciales del proyecto de Presupuesto objeto de informe.

En relación con el Estado de Ingresos, debemos decir que las bases utilizadas para el cálculo de la previsión de ingresos no financieros de los capítulos 1 (Impuestos Directos), 2 (Impuestos Indirectos) y 3 (Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos), ha sido la recaudación líquida o en términos de caja, tanto de corriente como de cerrados, a obtener por estos capítulos, de manera que los importes consignados en el presupuesto son los que se espera recaudar efectivamente. Este criterio de caja, ya empleado desde el presupuesto de 2.013 (cambiando el criterio del devengo utilizado hasta el ejercicio 2.012), supone una aproximación al criterio de contabilidad nacional de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos por el importe total cobrado, y evita en buena medida que la capacidad o necesidad de financiación de las administración pública se vea afectada por los importes de los ingresos cuya recaudación sea incierta.

La relevancia de esta metodología de presupuestación de ingresos es la de posibilitar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, al implicar una restricción en origen del presupuesto de gastos, constituida por la diferencia entre los derechos reconocidos netos previstos y los que se prevén recaudar.

En relación con los ingresos de naturaleza tributaria las previsiones obtenidas se han realizado teniendo en cuenta:

- a) El desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor así como las posibles nuevas altas en los padrones actuales.
- b) Las actuaciones en materia de recaudación en vía de apremio, las cuales se prevé que permitan incrementar las recaudaciones en periodo voluntario, así como el desarrollo del procedimiento recaudatorio hasta agotarlo.

Página 5 de 9

Código Seguro De Verificación:	MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	04/12/2017 10:28:28
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==		





INTERVENCION

- c) El mantenimiento constante de los padrones y ficheros de contribuyentes depurados.
- d) Se ha utilizado para las previsiones de los ingresos por impuestos, tasas y precios públicos las modificaciones introducidas en las tarifas de los mismos, según el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras para Precios Públicos para el ejercicio 2.018, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 26 de octubre. Dentro de éstos destacan modificaciones introducidas tanto en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, como en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, los cuales van a suponer una minoración en el importe de sus padrones y, por ende, de la recaudación en los referidos impuestos que se estima para el ejercicio 2.018 en un importe global de 37.100,00 euros.
- e) Se ha incluido en previsiones de ingresos los relativos a una tasa de nueva implantación, cuya ordenanza fiscal ya se encuentra aprobada definitivamente y, por tanto, en vigor, como es la tasa por la expedición de la resolución administrativa para el reconocimiento de edificaciones localizadas en suelo no urbanizable, previstas en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se determina el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la cual se estima un incremento de recaudación en el presupuesto de ingresos de 2.018, en concreto en la partida 323.00, por un importe de 68.000,00 euros.
- f) Se ha incluido en previsiones iniciales el inicio de la prestación de un nuevo servicio, el cual ya se ha comenzado a prestar, como es el caso de la prestación del servicio de aparcamiento de camiones en parking municipal, para el cual se estima un incremento de recaudación en el presupuesto de ingresos de 2.018, en concreto en la partida 319.05, por un importe de 20.160,00 euros.
- g) Finalmente, también se han incluido en previsiones iniciales el inicio en la prestación de un nuevo servicio durante el ejercicio 2.018, cuya ordenanza fiscal ya se encuentra aprobada inicialmente, como es el caso de la tasa por la prestación del servicio de vertido de residuos de la construcción y la demolición en obras menores, en concreto en la partida 303.00, por un importe de 27.250,00 euros.

Por tanto, como conclusión a lo expuesto anteriormente, podemos decir que el Ayuntamiento de Martos, en relación con los ingresos de naturaleza tributaria, se prevén unos aumentos de recaudación permanente que se pueden estimar en unos 78.310,00 euros.

En cuanto a los ingresos de naturaleza no tributaria, dentro de los cuales se encuentran las transferencias corrientes, los datos obtenidos son fruto del análisis del desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor por estos conceptos, así como la posible previsión de ingresos por éstos para el ejercicio 2.018, en base a la información de la que, al día de la fecha, se dispone.

Página 6 de 9

Código Seguro De Verificación:	MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	04/12/2017 10:28:28
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==		





INTERVENCION

En este aspecto hay que hacer notar que en cuanto a los recursos procedentes de transferencias corrientes, dentro de los cuales se encuentran la participación en los tributos del Estado así como en los de la Junta de Andalucía, los cuales representan un volumen importante sobre el total de los que dispone el Ayuntamiento vía transferencias corrientes de otras Administraciones, para el cálculo de dichos importes se ha tenido en cuenta:

a) <u>Para la Participación en los Tributos del Estado</u>: Por cuanto aún no se ha procedido a la aprobación del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.018, debo decir que la base sobre la cual se ha calculado el importe que, por este concepto, se ha incluido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.018 se ha realizado de forma prudente aplicando un incremento del 1% sobre las entregas a cuenta percibidas en 2.017 y, en cuanto a la liquidación definitiva de 2.016, se estima que represente un 50% de la correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2.015.

b) Para la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: los datos que aparecen en el Proyecto de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2.018, de los cuales se deduce que los ingresos que los Ayuntamientos van a recibir fruto de la adhesión al sistema establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el mismo que el contemplado para el ejercicio 2.017. Por esta razón la previsión de ingresos existente en la aplicación presupuestaria habilitada para tal fin, en concreto en la 450.00, es de 1.254.317,00 euros.

En cuanto al resto de los ingresos de naturaleza no tributaria destaca la consignación de determinadas subvenciones a conceder por determinadas Administraciones Públicas de tal suerte que no ostentarán el carácter de créditos disponibles hasta tanto no conste documentación formal de aportación, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 173, apartado 6, letra a) del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se ve plasmada la consignación de previsiones iniciales respecto de ingresos inciertos como son las enajenaciones de solares sin edificar de uso residencial, de fincas rústicas y de solares de uso industrial integrantes del patrimonio municipal del suelo, así como la aportación de Coopemart al arreglo de la Calle La Vía, créditos respecto de los que su disponibilidad quedará condicionada a lo establecido en la normativa vigente y ya referida en el párrafo anterior.

Refiriéndonos al Ánexo de Inversiones que se adjunta al Presupuesto se observa cómo se prevé la obtención de recursos derivados de la propia gestión del patrimonio público del suelo, es decir los obtenidos fruto de la enajenación de solares de uso industrial integrantes del referido Patrimonio Municipal del Suelo, cuya cuantía asciende a 174.563,00 euros. Dichos recursos se destinarán, según se pone de manifiesto en el anexo de inversiones, a un edificio de usos múltiples en Las Casillas,

Página 7 de 9

Código Seguro De Verificación:	MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	04/12/2017 10:28:28
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==		





INTERVENCION

siendo el inmueble sobre el cual se va a realizar la inversión en cuestión, según los datos con los que cuenta este funcionario, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo, por lo que los recursos derivados de la propia gestión del patrimonio municipal del suelo se van a destinar, en este caso en concreto, a la conservación y mejora de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo, por lo que se cumple, a priori, con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto en su artículo 75.2, sobre el destino que se le puede dar a los referidos recursos.

Finalmente, en materia de ingresos destaca la proyección de la formalización de una operación de crédito a largo plazo por un importe de 1.750.000,00 euros. Operación que se puede considerar desde un punto de vista técnico ajustada a Derecho, por cuanto nuestra Hacienda Municipal reúne todos los requisitos legales de ahorro bruto, ahorro neto y volumen total de capital vivo de las deudas por operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, a fecha actual, impuestos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General Municipal atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a la posición de equilibrio o superávit presupuestario de las Corporaciones Locales, que se refleja en el artículo 11.4 de la referida Ley Orgánica.

En relación a dicho aspecto debemos decir que, en cuanto a la deuda pública vemos como en el expediente objeto de informe tomando en consideración los créditos iniciales consignados de las operaciones denominadas financieras (Capítulos 8 y 9 de gastos e ingresos), es de superávit financiero, es decir se amortiza más deuda de la que se genera.

Suma Capítulos 8 y 9 de Gastos: 1.808.551,00 euros. Suma Capítulos 8 y 9 de Ingresos: 1.800.000,00 euros. Resultado: Superávit Financiero en 8.551,00 euros.

En cuanto al resto de parámetros, en concreto los de ahorro bruto, ahorro neto y volumen total de capital vivo de todas las operaciones vigentes, todo ello referido a 31 de diciembre de 2017 y calculado conforme a lo establecido en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, publicada en el B.O.E. nº 312, de 28 de diciembre de 2.012, debemos decir que la cuantía de éstos, incluyendo las operaciones proyectadas, sería:

Ahorro Bruto: 3.133.538,42 euros.Ahorro Neto: 1.320.261,86 euros.

% Ahorro Neto: 6,37%.

Página 8 de 9

Código Seguro De Verificación:	MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	04/12/2017 10:28:28
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==		





INTERVENCION

- Estimación de Deuda Viva a 31/12/2017: 26,19% de los ingresos corrientes liquidados o devengados, lejos del límite legal admitido.
- Deuda Viva con operación proyectada para 2.018: 34,63% de los ingresos corrientes liquidados o devengados.

Debido a todo lo expuesto, y en cuanto a la proyección de formalización de una operación de crédito a largo plazo por un importe de 1.750.000,00 euros, en principio se cumplen todos los requisitos para que la misma se pueda concertar sin necesidad de autorización ni de la Comunidad Autónoma ni del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En consecuencia, el funcionario que suscribe considera que, en relación al presente proyecto de Presupuesto, se encuentra adherida la documentación preceptiva determinada por la normativa vigente, presentándose el mismo nivelado en lngresos y Gastos en la cantidad de 26.088.065,00 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, por parte del funcionario que suscribe se informa favorablemente el expediente de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2.018.

Martos a 4 de diciembre de 2.017. EL INTERVENTOR ACCTAL., Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

Página 9 de 9

Código Seguro De Verificación:	MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	04/12/2017 10:28:28
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==		





FORMULA CALCULO AHORRO BRUTO, NETO Y DEUDA VIVA CON DATOS LIQUIDACION 2016

DERECHOS LIQUIDADOS POR OPERACIONES CORRIENTES (DRN)

CAPITULOS DENOMINACION	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	8.467.746,27
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	448.949,02
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.858.987,11
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.586.872,80
5 INGRESOS PATRIMONIALES	33.800,15
TOTAL A	25.396.355,35
AJUSTES EN INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION (CAP. 1-5) TOTAL B	1.502.197,50
AJUSTES A APLICAR CONFORME A ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEC-2010 EN MATERIA DE INGRESOS (TOTAL C)	3.163.795,17
1 INGRESOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO (PRINCIPIO DE CAJA) EXCLUIDOS LOS AFECTADOS	3.163.556,21
9 VARIACION NETA INGRESOS PENDIENTES DE APLICACIÓN (554)	238,96
DERECHOS LIQUIDACION POR OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (TOTAL D=A-B-C)	20.730.362,68
	======================================
OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR OPERACIONES CORRIENTES (ORN)	
CAPITULOS DENOMINACION	EUROS
1 GASTOS DE PERSONAL	8.449.737,40
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.812.214,46
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	379.879,49
TOTAL E	17.641.831,35
AJUSTES EN GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES (CAP. 1, 2 Y 4)	
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION (CAP. 1,2 Y 4) TOTAL F	45.007,09
	,
OGLIGACIONES RECONOCIDAS POR OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (TOTAL G=E-F)	17.596.824,26
ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION DE LAS OPERACIONES VIGENTES Y PROYECTADAS (TOTAL H)	1.813.276,56
AHORRO BRUTO (D-G)	3.133.538,42
AHORRO NETO (AHORRO BRUTO - H)	1.320.261,86
% AHORRO NETO RESPECTO A DERECHOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (I)	6,37%
DEUDA VIVA A 31/12/2017 SIN OPERACION PROYECTADA	5.429.944,16
DEUDA VIVA A 31/12/2017 SIN OPERACION PROTECTADA DEUDA VIVA CON OPERACION PROYECTADA PARA 2018	7.179.944,16
OPERACIONES ENTIDADES FINANCIERAS A LARGO PLAZO (PRESTAMOS INVERSIONES)	5.429.944.16
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	5.429.944,16
OPERACIONES TESORERIA	4.750.000.00
OPERACIÓN PROYECTO A SOLICITAR INVERSIONES 2018 % DEUDA VIVA A 31/12/2017 RESPECTO A DERECHOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (I)	1.750.000,00
	26,19%
% DEUDA VIVA CON PROYECTADA RESPECTO A DERECHOS LIQUIDADOS OPERACIONES CORRIENTES CON AJUSTES (I)	34,63%

Martos a 4 de diciembre de 2017 EL INTERVENTOR ACCTAL., Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

Código Seguro De Verificación:	MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	04/12/2017 10:28:28
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/MAkeaHpUTxaTrpdBM8h/6g==		

